

**ORDEN de 24 de julio de 2008, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de la parcela EI-1.1 sita en el polígono industrial, colindante con polígono Centrovía, calificada como bien patrimonial del municipio.**

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) de la Parcela EI-1.1 sita en el Polígono Industrial, colindante con Polígono Centrovía, calificada como bien patrimonial del Municipio para enajenar en pública subasta, se desprende,

Que el Ayuntamiento de La Muela, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 4 de junio de 2008, adoptó, entre otros, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar en pública subasta la Parcela sita en Polígono Industrial, colindante con Polígono Centrovía, de dicha localidad, calificadas como patrimoniales, cuyo valor (54,68 por 100) excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107 a 109 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que los bienes a enajenar por el Ayuntamiento de La Muela están integrados en el Patrimonio Público de ese Municipio, al contar con PGOU aprobado, tener las Parcelas la clasificación de suelo urbanizable, de uso industrial, y consistir en una parcela resultante de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de La Muela, conforme se establece en la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, por lo que, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Bienes citado dicha enajenación se regirá por su normativa específica, contenida en los artículos 89 y 90 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, que establece la regla general del concurso y la excepción de la utilización de la subasta en los supuestos indicados en el artículo 89.2, excepción que ha quedado acreditada en el expediente tramitado por dicho Ayuntamiento, al atribuirse por el planeamiento a los terrenos una finalidad incompatible con la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, dada su calificación de uso industrial.

Vistos la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, el Reglamento 347/2002 de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón, y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia de Política Territorial, Justicia e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, de conformidad con el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta del siguiente inmueble:

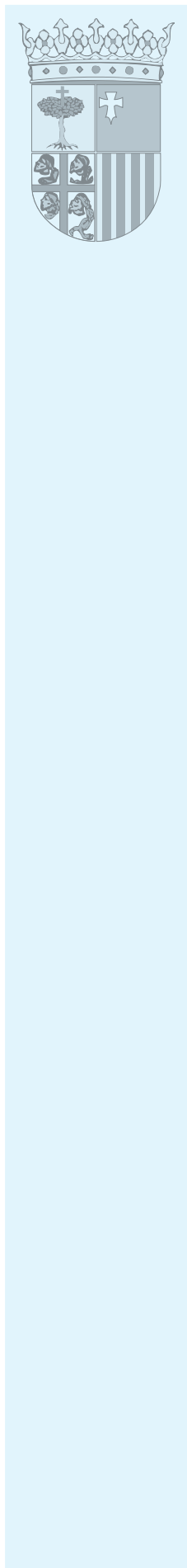
Parcela EI-1.1, de propiedad municipal, suelo urbanizable no delimitado, uso industrial, adjudicada en concepto de cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento medio del suelo industrial, del Proyecto de Reparcelación de la 5ª Fase del Polígono Industrial colindante con «Centrovía», con una superficie de 93.686 m<sup>2</sup>, que linda : al Norte, con Viario interior de dominio y uso público; al Sur con Viario interior de dominio y uso público y parcela EI-1.2; al Este con Viario interior y parcelas EI-1.2, EI-1.3, EI-1.4, EI-1.5 y EI-1.6; y al Oeste con Viario interior de dominio y uso público.

Datos registrales de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Gomina con el número 10363 de La Muela, en el Tomo 2495, Libro 173, Folio 163.

Aprovechamiento urbanístico: 56.211,60 m<sup>2</sup>.

Ocupación máxima: El 60 % sobre parcela neta.

Otras circunstancias: No computarán edificabilidad los patios, bien sean abiertos o cerrados, los espacios bajo cubierta ni los sótanos o semisótanos. Las entreplantas, limitadas a



una superficie máxima de 20 por 100 de la superficie ocupada, no computarán edificabilidad.

—Valoración total: 7.210.900,00 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley Urbanística de Aragón los ingresos obtenidos mediante enajenación de los terrenos se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo.

Zaragoza, 24 de julio de 2008.

**El Consejero de Política Territorial,  
Justicia e Interior,  
ROGELIO SILVA GAYOSO**